

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso:** DECLARATIVA  
**Demandante:** HUMBERTO JIMENEZ BARBOSA - OTROS  
**Demandado:** MIXSERVICES.A.S. - OTRO  
**Radicado:** 2018-00251

El Juzgado para dar trámite a las solicitudes del apoderado judicial de la parte actora, respecto a la notificación personal a través de correo electrónico a la sociedad demandada Mixservice S.A.S, suministro de nueva dirección para la notificación del otro demandado, y de impulso procesal<sup>1</sup>; RESUELVE:

1. TENER por notificada personalmente a la sociedad MIXSERVICE S.A.S., del auto admisorio de la demanda, a través de correo electrónico enviado el día 6 de julio de 2022, con acuse de recibido el mismo día, entendida realizada la notificación el día 08/06/2022, como lo establece el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, según certificación expedida por la expresa e-entrega<sup>2</sup>; quien vencido el término para contestar la demanda guarda absoluto silencio.
2. Por no darse los supuestos contenidos en el artículo 301 inciso primero del Código General del Proceso, no se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante de tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad Mixservice S.A.S., y de otra parte no se establece que la señora Eleonora Cortés Velasco, sea la representante legal de la sociedad, simplemente actúo como adjudicataria de unos bienes.
3. En razón que la señora Eleonora Cortés Velasco, aporta al plenario sentencia aprobatoria y adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal conformada con el señor Cesar Eduardo Villafrades Galvis, donde da cuenta de la adjudicación del 50% de las acciones de la empresa Mixsercice S.A.S., y del vehículo de placa VPC 811, implicado en este proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que aporte al proceso certificado de tradición del citado automotor, a efectos de establecer la propiedad actual del automotor para la debida integración del litisconsorcio necesario.

---

<sup>1</sup> C001CuadernoPrincipal, Pdf.07, 08,09, 10, 13 a 17

<sup>2</sup> C001CuadernoPrincipal, Pdf.09

4. Para efectos de la notificación personal al demandado señor CÉSAR EDUARDO VILLAFRADES GALVIS, téngase en cuenta la dirección suministrada por el apoderado de la parte actora. Súrtase la notificación en la dirección indicada.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL' with a large, stylized flourish above it.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
**Juez**